



Fecha: "la de la firma"  
Referencia: IEF-00446/2021  
Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA

Destinatario:  
**CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.**  
**S.G.T. CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD.**  
Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la extinta Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, solicitó a esta Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico financiero relativo al proyecto de Decreto por el que se regula el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía.

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 22 de diciembre de 2021, se acompañó del borrador del proyecto normativo, una memoria económico-financiera, el propio catálogo de prestaciones, una tabla resumen con el detalle de cada una de dichas prestaciones, certificaciones de cada una de las secciones presupuestarias implicadas en la financiación del catálogo, así como de los anexos presupuestarios relativos a su incidencia económico-financiera.

Con el objeto de poder realizar una adecuada valoración de la repercusión económico-presupuestaria que podría derivar de la aprobación del referido proyecto de decreto, este centro directivo ha tenido que formular hasta cuatro requerimientos. El primero de ellos en fecha 29 de diciembre de 2021, remitiéndose su respuesta el 17 de mayo de 2022, alegando la solicitante que el retraso en dicha respuesta se debía a dificultades para la obtención de la información requerida y falta de tiempo para el análisis de la misma. Posteriormente, en fecha 25 de mayo de 2022, se efectuó el segundo requerimiento, recibiendo respuesta el 20 de junio, con la remisión de certificados actualizados de las secciones presupuestarias a las que afecta el catálogo. En fecha 22 de junio se formuló el tercer requerimiento, con el objeto de que se completara determinada información respecto a la valoración económica de algunas actuaciones y su financiación, aportándose la misma el 22 de julio. Por último, el pasado 28 de julio se realizó el cuarto requerimiento, cuya respuesta se ha recibido el día 5 de octubre, completándose finalmente toda la información necesaria para la misión de este informe y aportándose nueva memoria económico-financiera.

#### Antecedentes y contenido de la propuesta.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 23 garantiza el derecho de todos a acceder en condiciones de igualdad a las prestaciones de un sistema público de servicios sociales. Por su parte, el artículo 61 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la

|                     |                                |   |                |
|---------------------|--------------------------------|---|----------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/10/2022  | PÁGINA: 1 / 11 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km64CF24A4B1643698B15353F5A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |



competencia exclusiva en materia de servicios sociales, lo que entre otros aspectos incluye la regulación, ordenación y gestión de servicios sociales, las prestaciones técnicas y las prestaciones económicas con finalidad asistencial o complementarias de otros sistemas de protección pública.

Con el objeto de dar cumplimiento a estos preceptos se promulgó la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, entre cuyas finalidades se encuentra la promoción y garantía del derecho universal a las prestaciones y servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (en adelante SPSSA), así como el de ordenar y regular el mismo.

En su artículo 40, la Ley establece que las prestaciones del SPSSA son las actuaciones concretas y personalizadas que se ofrecen a las personas o unidades de convivencia, o programas de intervención comunitaria, en atención a sus necesidades de intervención, transformación social y prevención, concretándose en su apartado 5 que estas prestaciones se definirán en el “Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía”. Éste se concibe como el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del SSPA y define entre otras, las características de calidad, la necesidad a la que da respuesta, los criterios de financiación y la naturaleza jurídica de cada prestación.

Según se establece en el artículo 41.7 de la citada Ley 9/2016, el catálogo se aprobará reglamentariamente, a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El proyecto de Decreto por el que se propone aprobar el Catálogo de Prestaciones del SPSSA consta de seis artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el **artículo 1** se establece su **objeto**, que se concreta en la aprobación del catálogo, definiéndose el mismo como el instrumento que determina el conjunto de prestaciones del SPSSA, en los mismos términos que recoge la Ley de Servicios Sociales de Andalucía, y especificándose las características que definen a cada prestación. Concretamente el catálogo está integrado por un total de 96 prestaciones, que se detallan en el anexo que se incluye en este informe. Estas prestaciones se distribuyen en las seis áreas que se especifican en el cuadro siguiente, en las que se engloban además ocho necesidades sociales básicas:

| CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA |   |
|---|---|
| <b>1. Acceso a los recursos sociales</b>  | 1.1 Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnóstico y Valoración |
|   | 1.2 Elaboración y ejecución del proyecto de intervención social       |
| <b>2. Integración Social</b>  | 2.1 Prevención de la exclusión  |
|   | 2.2 Apoyo a la inclusión social                                       |
| <b>3. Convivencia familiar</b>  | 3.1 Apoyo a la convivencia en el entorno familiar                     |
| <b>4. Autonomía Personal</b>  | 4.1 Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia    |
| <b>5. Protección e integridad personal</b>                                      | 5.1 Protección jurídica y social                                      |
| <b>6. Participación en la vida comunitaria</b>                                  | 6.1 Dinamización social   |

Existen 65 prestaciones garantizadas (de las 96 totales) que son aquellas cuyo reconocimiento tiene carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las Administraciones Públicas, según se define en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales



de Andalucía. De estas 65 prestaciones garantizadas, 54 son prestaciones de servicio, y sólo 9 económicas. Además, dos prestaciones garantizadas tienen el doble carácter de económica y de servicios: 5.1.1 “ atención a situaciones de urgencia social” y 5.1.2 “atención a situaciones de emergencia social”, ambas en el bloque 5. “Protección e integridad personal”.

En relación a las prestaciones garantizadas que figuran en el catálogo, es importante resaltar que a todas ellas se les reconoce el carácter de garantizas en virtud de normas con rango legal, especificándose las mismas en el propio Anexo del catálogo. Entre esta normativa destacan, entre otras, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía; la Ley 39/2006, de 14 de diciembre de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia; la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; la Ley 1/2009, de 27 de febrero, por el que se regula la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho, etc.

Las restantes 31 prestaciones son condicionadas, es decir, son aquellas que no tienen naturaleza de derecho subjetivo, estando sujetas a la disponibilidad de recursos y al orden de prelación que objetivamente se establezca. También son mayoritarias las de servicios (22 prestaciones frente a 9 económicas).

En el **artículo 2** se define el **ámbito de aplicación**, que corresponde con el del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (SPSSA), que de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2. de la Ley 9/2016 está integrado por el conjunto de servicios, recursos y prestaciones que se ofrecen desde la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Andalucía y las entidades locales de Andalucía, y, en su caso, desde sus entes instrumentales. Además, se integrarán todos aquellos servicios, recursos y prestaciones de titularidad privada que ofrezcan sus servicios a la ciudadanía bajo cualquier forma de contrato con la Administración de la Junta de Andalucía, con las entidades locales o con cualquiera de sus entidades instrumentales.

En relación a ello, en la memoria aportada se matiza que, siguiendo el criterio del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la referencia que se hace en el artículo 24.2 letra a) a la Consejería competente en materia de servicios sociales no conlleva necesariamente que se refiera a una única Consejería, sino que debe entenderse que su tenor hace alusión a las atribuciones correspondientes a cada uno de los servicios, recursos y prestaciones de que se trate pudiéndose, por tanto, distribuir distintos servicios sociales entre diferentes Consejerías. En este sentido, esta situación se constata al analizar el catálogo remitido, en el que intervienen, junto a la Consejería solicitante (denominada actualmente Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad) otras cuatro secciones presupuestarias: Consejería de Salud y Consumo, Instituto Andaluz de la Mujer, Agencia de Servicios Sociales y Dependencia, y Pensiones Asistenciales.

El **artículo 3**, concreta la **tipología de necesidades sociales atendidas**. El **artículo 4** se refiere a la **actualización del catálogo**. El **artículo 5 al procedimiento para dicha actualización**, que será a propuesta de la Consejería competente en materia de servicios sociales y se aprobará mediante decreto del Consejo de Gobierno, excepto en el supuesto de que dichas actuaciones no fueran sustanciales o no tuvieran incidencia en la configuración esencial del catálogo en cuyo caso se aprobarán por orden de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Por último, el **artículo 6** prevé que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Servicios Sociales, se desarrolle un **conjunto de indicadores que permitan el seguimiento y la evaluación** de la mejora continua de la calidad de las prestaciones, y que permita un análisis

|                     |                                |   |                |
|---------------------|--------------------------------|---|----------------|
| EDUARDO LEÓN LAZARO |                                | 26/10/2022  | PÁGINA: 3 / 11 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km64CF24A4B1643698B15353F5A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |



comparativo con otros sistemas a nivel nacional o europeo, que deberá realizarse con una periodicidad anual.

A este articulado se añade una **disposición derogatoria**, así como **dos disposiciones finales**. La primera adicional autoriza a la persona titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales para aprobar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en este decreto, y la segunda adicional determina su entrada en vigor, que será el día siguiente al de su publicación en el BOJA.

#### **Valoración de la incidencia económico-financiera.**

En cuanto a la valoración económica del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía y su financiación, es necesario realizar algunas consideraciones previas. Si bien en la financiación de dicho catálogo intervienen las distintas Administraciones Públicas (Junta de Andalucía, Administración General del Estado y Corporaciones Locales), la valoración económica que se realiza en este informe sólo va a analizar los créditos que se recogen anualmente en las correspondientes leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya sea en el servicio de autofinanciada, en el servicio 18 “gastos financiados con ingresos finalistas”, o en el correspondiente servicio de fondos europeos.

Al margen de ello, hay que tener en cuenta cuatro prestaciones incluidas en el catálogo que no han sido valoradas económicamente:

- a) La prestación 2.2.12 “Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones”, que se corresponde con el programa “Red de Artesanos”, no se ha valorado por la Consejería de Salud y Consumo porque no se ha realizado en los últimos tres años y no se prevé su reanudación a corto plazo, según se especifica en la documentación aportada.
- b) La prestación 3.1.12 “Programa de familias colaboradoras”, que no tiene coste económico, según se especifica en el propio catálogo.
- c) La prestación 6.1.2 “Promoción de la participación infantil y juvenil” se lleva a cabo, en el ámbito local, a través de la creación de los Consejos locales de Infancia y Adolescencia (CLIAS) y otros órganos de participación similares, cuya competencia reside en las entidades locales correspondientes. Por ello, dado que la descripción, procedimientos y financiación consignadas en el Catálogo en relación a esta medida se ha centrado en el papel que juegan dichos Consejos, se ha optado por no incluir su valoración económica. A esto se añade que cuando se constituya el Consejo Andaluz de Niñas, Niños y Adolescentes (según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía), se procederá a la actualización del catálogo con la inclusión de esta prestación.
- d) La prestación 6.1.10 “Educación permanente de personas adultas con problemas de drogodependencias y adicciones” según indica la Consejería solicitante en respuesta al planteamiento que se hace desde esta Dirección General de Presupuestos en el tercer requerimiento respecto a la valoración económica de la misma, se refiere a una actividad que se lleva a cabo en virtud de una Instrucción Conjunta de la Consejería de Salud y Consumo, y la Consejería con competencias en materia de educación (actualmente la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional), siendo el gasto de la misma asumido por ésta última al financiar el personal docente que va a los centros de adicciones a impartir la formación. Según la información facilitada, estos gastos en el curso 2021-2022

|                     |                                |   |                |
|---------------------|--------------------------------|---|----------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/10/2022  | PÁGINA: 4 / 11 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km64CF24A4B1643698B15353F5A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |



han sido de 291.560,63€ por docencia y 4.975,91€ por desplazamiento, lo que hace un total de 296.536,54€. En cuanto a su financiación se realiza con cargo al programa presupuestario 42G, relativo a educación de personas adultas, no especificándose ninguna otra información desde el punto de vista presupuestario. Para los cursos siguientes se estima que el importe va a ser similar, si bien estará determinado en función de los datos de matriculación y de los desplazamientos del profesorado. Con todo ello, hay que indicar que este importe no se ha incluido por la Consejería solicitante en la valoración económica del Catálogo ni en su memoria económico-financiera, no figurando por tanto en ninguno de los cuadros que se incluyen en este informe.

Realizadas estas observaciones, en el cuadro siguiente, elaborado a partir de los datos aportados en los anexos de cada una de las secciones implicadas que se incorpora al expediente, se resume el importe necesario para el desarrollo de las distintas prestaciones contenidas en el mismo para los años 2022 a 2024, diferenciando por capítulo económico:

| <b>CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA</b> |                         |                         |                         |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| <b>Capítulo</b>  | <b>2022</b>             | <b>2023</b>             | <b>2024</b>             |
| 1. Gastos de Personal  | 184.616.063,13          | 184.795.358,13          | 184.795.358,13          |
| 2. Gastos corrientes en bienes y servicios   | 644.775.135,00          | 637.549.786,30          | 632.353.798,97          |
| 4. Transferencias corrientes   | 1.247.371.835,94        | 1.222.294.472,94        | 1.222.377.877,94        |
| <b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>  | <b>2.076.763.034,07</b> | <b>2.044.639.617,37</b> | <b>2.039.527.035,04</b> |
| 6. Inversiones reales  | 43.901.063,10           | 22.083.362,00           | 2.599.606,00            |
| 7. Transferencias de capital   | 8.200.000,00            | 8.200.000,00            | 8.200.000,00            |
| <b>TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL</b>  | <b>52.101.063,10</b>    | <b>30.283.362,00</b>    | <b>10.799.606,00</b>    |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2.128.864.097,17</b> | <b>2.074.922.979,37</b> | <b>2.050.326.641,04</b> |

Como se puede observar, para el ejercicio 2022, el crédito necesario para el desarrollo del Catálogo asciende a 2.128.864.097,17€, disminuyendo en los dos ejercicios siguientes hasta situarse en 2.050.326.641,04€ en 2024, último año para el que se dispone de información para todas las secciones que intervienen en el desarrollo del Catálogo. Ello se justifica por el hecho de que en el momento de elaboración de este informe, como se indica más adelante, no se dispone de información suficiente respecto a los créditos procedentes de fondos europeos o del servicio 18 destinados a financiar el catálogo en los ejercicios futuros, que quedarán condicionados a su envolvente financiera.

La mayor parte de los créditos proceden de operaciones corrientes (97,6% en 2022) y más concretamente del capítulo 4 “Transferencias Corrientes”, con 1.247,37 M€ en 2022, que suponen el 58,6% de los recursos globales del Plan para este ejercicio. Los recursos procedentes del capítulo 2 “Gastos Corrientes en Bienes y Servicios”, por su parte, significan en 2022 el 30,3% del total del Catálogo, siendo menos significativos los créditos que corresponden al capítulo 1 “Gastos de Personal”, que ascienden a 184,61M€ en 2022 y permanecen prácticamente estabilizados en este nivel en los ejercicios siguientes. En relación a ello, según se indica en la memoria, La metodología seguida para la estimación de estos gastos ha sido la siguiente: por cada programa presupuestario que sustenta los distintos servicios y prestaciones, se han incluido las partidas del capítulo 1 correspondientes a los efectivos personales reales en el momento y su nómina conforme los datos del SIRHUS.

|                     |                                |   |                |
|---------------------|--------------------------------|---|----------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/10/2022  | PÁGINA: 5 / 11 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km64CF24A4B1643698B15353F5A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

Respecto a las operaciones de capital, tan solo suponen el 2,4% del gasto total en 2022, correspondiendo en su mayor parte al capítulo 6 “Inversiones Reales”, con 43,90 M€ en 2022, previéndose que en los dos años siguientes estos recursos disminuyan considerablemente de manera que en 2024 el capítulo 6 contribuiría al desarrollo del catálogo tan solo con 2,59 M€. Este comportamiento de los gastos de capital se justifica en gran medida por el hecho de que no están contemplados en 2024 actualmente recursos procedentes del FEDER, y explica la disminución de recursos para el desarrollo del Catálogo en los dos próximos años a la que se ha hecho referencia anteriormente.

En el cuadro siguiente, elaborado a partir de los datos aportados por la Consejería solicitante, se detallan para cada sección, los recursos necesarios para el desarrollo del catálogo durante las anualidades 2022 a 2024, indicando además el capítulo económico afectado y la fuente financiera.

| CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA |          |              |                         |                         |                         |
|---|----------|--------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Sección   | Capítulo | Fondo        | 2022                    | 2023                    | 2024                    |
| Consejería de Salud y Consumo<br>(CSYC)   | 2        | Autof        | 8.480.843,12            | 10.739.465,44           | 10.742.074,37           |
|   |          | 18           | 2.100.000,00            | 2.100.000,00            | 2.100.000,00            |
|   | 4        | Autof        | 13.173.499,00           | 17.044.699,00           | 17.074.699,00           |
|   |          | FSE          | 431.000,00              | 300.000,00              | 100.000,00              |
|   |          |              | <b>24.185.342,12</b>    | <b>30.184.164,44</b>    | <b>30.016.773,37</b>    |
| Consejería de Inclusión Social, Juventud,<br>Familia e Igualdad<br>(CISJUIF)    | 1        | Autof        | 143.192.790,92          | 143.372.085,92          | 143.372.085,92          |
|   |          | 18           | 104.663.316,05          | 106.141.267,11          | 107.749.914,85          |
|   | 2        | FSE          | 5.548.117,00            | 1.100.000,00            | 0,00                    |
|   |          | 18           | 64.095.460,00           | 64.095.460,00           | 64.095.461,00           |
|   | 4        | Autof        | 163.421.894,00          | 163.721.894,00          | 163.721.895,00          |
|   |          | FSE          | 29.835.338,00           | 0,00                    | 0,00                    |
|   | 6        | Autof        | 2.263.306,00            | 2.263.306,00            | 2.263.306,00            |
|   |          | FEDER        | 1.784.584,00            | 400.000,00              | 0,00                    |
| 7   | 18       | 8.200.000,00 | 8.200.000,00            | 8.200.000,00            |                         |
|   |          |              | <b>523.004.805,97</b>   | <b>489.294.013,03</b>   | <b>489.402.662,77</b>   |
| Instituto Andaluz de la Mujer<br>(IAM)  | 2        | 18           | 3.727.796,00            | 4.108.836,00            | 4.108.836,00            |
|   |          | Autof        | 5.710.137,00            | 5.889.666,00            | 5.889.666,00            |
|   | 4        | 18           | 970.000,00              | 970.000,00              | 970.000,00              |
|   |          | Autof        | 9.650.000,00            | 9.650.000,00            | 9.650.000,00            |
|   |          |              | <b>20.057.933,00</b>    | <b>20.618.502,00</b>    | <b>20.618.502,00</b>    |
| Agencia de Servicios Sociales y Dependencia<br>de Andalucía<br>(ASSDA)          | 1        | Autof        | 41.423.272,21           | 41.423.272,21           | 41.423.272,21           |
|   |          | 18           | 12.266.416,93           | 5.707.244,00            | 0,00                    |
|   | 2        | Autof        | 504.378.508,90          | 503.863.307,75          | 503.863.307,75          |
|   |          | 18           | 943.789.509,94          | 943.789.509,94          | 943.789.509,94          |
|   | 4        | Autof        | 39.516.873,10           | 19.083.756,00           | 0,00                    |
|   |          | 18           | 336.300,00              | 336.300,00              | 336.300,00              |
|   |          |              | <b>1.541.710.881,08</b> | <b>1.514.203.389,90</b> | <b>1.489.412.389,90</b> |
| 3400 Pensiones Asistenciales  | 4        | 18           | 2.624.648,00            | 2.377.079,00            | 2.230.216,00            |
|   |          | Autof        | 17.280.487,00           | 18.245.831,00           | 18.646.097,00           |
|   |          |              | <b>19.905.135,00</b>    | <b>20.622.910,00</b>    | <b>20.876.313,00</b>    |
| <b>TOTAL</b>  |          |              | <b>2.128.864.097,17</b> | <b>2.074.922.979,37</b> | <b>2.050.326.641,04</b> |

La mayor participación corresponde a la **ASSDA**, que en 2022 aporta 1.541,71M€ para el desarrollo del catálogo. Como en el resto de secciones implicadas, la mayor parte de los recursos son de capítulo 4 “Transferencias Corrientes”, dedicándose estos créditos a financiar actuaciones como 4.1.10 “Ayuda a domicilio”, 4.1.13 “Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia”, 4.1.14 “Prestación económica para cuidadores en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia” y 4.1.15 “Prestación económica de asistencia personal”, prestaciones que son todas ellas garantizadas y con financiación autonómica. Junto a los recursos del capítulo 4 (un total de 943,78M€ en 2022), también son significativos los que la Agencia destina al Catálogo procedentes de su capítulo 2, con un total de



516,64M€ en 2022, de los cuales el 98% son del servicio autofinanciada. Entre las distintas actuaciones destaca la 4.1.12 “Atención residencial para personas en situación de dependencia”, prestación garantizada a la que la ASSDA dedica en 2022 un total de 396,9M€ de autofinanciada.

En segundo lugar, destaca la aportación de la **Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad** con 523 M€ en 2022, de los que casi la mitad (49,2% y 257,35 M€) son de capítulo 4 “Transferencias Corrientes”, destacando los 78,2 M€ del servicio de autofinanciada que se destinan a la actuación 2.2.16 “Renta Mínima de Inserción Social”. El capítulo 4 de esta sección, cuenta además con un importante volumen de crédito del servicio 18 “gastos financiados con ingresos finalistas” (64,09 M€), que se destinan a distintas prestaciones entre las que destacan la 6.1.5 “Cooperación social con entidades sociales sin ánimo de lucro” (37,40 M€) y la 4.1.10 “Ayuda a domicilio” (17,89 M€).

En conjunto estas dos secciones, **ASSDA y CISJUFI**, en función de los créditos que dedican en 2022, son **responsables de un 96,98% del desarrollo del catálogo**, siendo de menor importancia las aportaciones de las restantes secciones.

En este sentido, por su parte, la Consejería de Salud y Consumo, contribuye en 2022 con 24,18 M€, el IAM con 20,05 M€ y la Sección 3400 “Pensiones Asistenciales” con 19,90 M€.

Por parte de la **Consejería de Salud y Consumo** destacan los 13,07 M€ que se destinan para la modalidad de prestación 2.2.5 “Centros de Tratamiento Ambulatorio”, que implica un conjunto de actuaciones destinadas a la prevención, orientación, desintoxicación, deshabitación, rehabilitación e incorporación social de las personas con trastornos adictivos en régimen ambulatorio, tratándose de una prestación garantizada que cuenta en 2022 con 303.000€ procedentes del servicio 18.

En el **IAM**, la mitad de los recursos, 10,02 M€, se destinan para la actividad 1.1.4 “Información específica en la atención a las mujeres”, prestación que es garantizada y cuenta con financiación autonómica y estatal, a través del servicio 18 y se realiza a través de varias vías: teléfono gratuito y permanente, disponible 24 horas, 365 días/año, anónimo y confidencial, atendido por personal especializado; Centros Provinciales del IAM, que ofrecen información sobre los derechos y oportunidades de las mujeres y proporcionan atención y asesoramiento para actuar en caso de discriminación en determinadas materias, y Centros Municipales de Información a la mujer, que ofrecen información, atención y asesoramiento en políticas de igualdad y el fomento de la participación.

En el caso de la **sección 34 “Pensiones Asistenciales”** todos los recursos se destinan al desarrollo de una única modalidad de prestación, la 2.2.20 “Ayudas Sociales Económicas complementarias para personas beneficiarias de Pensiones no Contributivas y de las prestaciones económicas del Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos”, que tiene el carácter de condicionada y también tiene financiación autonómica y estatal.

Asimismo, los datos aportados por la CISJUFI permiten hacer un análisis más detallado de la financiación del catálogo diferenciando por servicio o **fuentes de financiación**. Estos datos para los ejercicios 2022 a 2024 se resumen en el cuadro siguiente:

|                     |                                |   |                |
|---------------------|--------------------------------|---|----------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/10/2022  | PÁGINA: 7 / 11 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km64CF24A4B1643698B15353F5A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |

| CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA |                         |                         |                         |
|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
|   | 2022                    | 2023                    | 2024                    |
| <b>Autofinanciada</b>   | <b>1.957.763.864,14</b> | <b>1.966.480.604,37</b> | <b>1.968.522.128,04</b> |
| <b>Servicio 18</b>  | <b>133.501.194,03</b>   | <b>106.642.375,00</b>   | <b>81.704.513,00</b>    |
| FEDER   | 1.784.584,00            | 400.000,00              | 0,00                    |
| FSE   | 35.814.455,00           | 1.400.000,00            | 100.000,00              |
| <b>TOTAL FFE</b>  | <b>37.599.039,00</b>    | <b>1.800.000,00</b>     | <b>100.000,00</b>       |
| <b>TOTAL</b>  | <b>2.128.864.097,17</b> | <b>2.074.922.979,37</b> | <b>2.050.326.641,04</b> |

De este modo, se puede afirmar que la financiación del catálogo se realiza principalmente con el servicio de autofinanciada, que globalmente aporta el 91,96% del total en 2022, frente al 6,27% procedente de transferencias finalistas (servicio 18) y el 1,77% de fondos europeos, destacando entre ellos la financiación por parte del FSE y siendo minoritaria la procedente del FEDER. Adicionalmente, debe comentarse que sólo la CISJUFI cuenta con financiación procedente de FEDER, mientras que el FSE aporta recursos tanto a esta Consejería como a la de Salud y Consumo para el desarrollo del catálogo. En relación al servicio 18, la CISJUFI es la sección que capta mayores recursos, seguida por la ASSDA, absorbiendo entre ambas el 92,94% del total de estos créditos en 2022.

Por otro lado, teniendo en cuenta que está en proceso de **elaboración el proyecto del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2023**, se considera procedente realizar el análisis de la financiación que contemplan las diferentes secciones presupuestarias que participan en el desarrollo del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, fundamentalmente en relación a la **fuentes de financiación autofinanciada**.

De este modo, si bien las actuaciones que se prevén desarrollar en 2023 estarán condicionadas por los créditos finalmente sean aprobados por el Parlamento de Andalucía en la correspondiente Ley de Presupuestos, las distintas secciones en sus certificados presentaron una estimación de los créditos con los que afrontar las distintas actuaciones con los datos presupuestarios que tenían en ese momento. Por ello, se ha realizado ahora una comparación con los créditos correspondientes al ejercicio 2022 en curso y con aquéllos consignados en la última envolvente de autofinanciada para el proyecto de presupuesto 2023. De este análisis destacan los siguientes aspectos:

- La Consejería de Salud y Consumo, propone destinar en 2023 unos 10,69M€ del artículo 26 del programa 31B del servicio de autofinanciada a la financiación de una serie de prestaciones garantizadas (2.2.4 “Atención integral en Centro de Encuentro y Acogida”, 2.2.5 “Centros de Tratamiento Ambulatorio”, 2.2.6 “Atención en Centros de Tratamiento Ambulatorio para personas con problemas de juego patológico”, 2.2.7 “Atención residencial en Viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones”, 2.2.8 “Atención integral en Comunidades terapéuticas”, y 2.2.9 “Viviendas de apoyo a la reinserción para personas con problemas de adicciones”). Este importe, que supondría 2,24M€ más que en el ejercicio 2022, **no contaría en la envolvente actual con respaldo presupuestario en 2023** ya que en el referido artículo y programa están consignados actualmente 10,17M€ en autofinanciada.

En el capítulo 4 de esta misma sección, hay que hacer referencia a la actuación 2.2.13 “Prestaciones económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a”, con una propuesta para 2023 de la Consejería de Salud y Consumo en el catálogo por importe de 5 M€, frente a 1,12€ en 2022.



Esta actuación ahora corresponde a la sección 1800 Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y programa 31D, denominándose ayudas al nacimiento. **En el proyecto de presupuestos 2023 actual no hay cobertura** para la misma ya que figuran 3,5 M€.

- En el caso de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en el servicio de autofinanciada del capítulo 2 también se proponen actuaciones en 2023 por mayor importe que en 2022 (106,14 M€ frente a 104,66 M€, que suponen un incremento de 1,47 M€). Dicho incremento se justifica principalmente por la actuación 3.1.5 “Acogimiento residencial de personas menores de edad”; si bien también existe una serie de actuaciones con escasa cuantía que no habiéndose realizado en 2022, sí están previstas para 2023. Concretamente nos referimos a: 4.1.2”Tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida”, 4.1.3 ”Tarjeta de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida” y 4.1.16 ”Formación y apoyo a las personas cuidadoras”, siendo las dos primeras garantizadas y la última condicionada. No obstante, se ha comprobado que **habría cobertura presupuestaria suficiente en 2023** en el proyecto de presupuestos.

En el capítulo 4 de esta sección también se proponen en el catálogo actuaciones en 2023 por un importe de 300.000€ más respecto a 2022. En este caso se trata de la RMISA (actuación 2.2.16), figurando en el Catálogo para la misma un importe de 78,5M€ en 2023 y de 78,2M€ en 2022. No obstante, se ha comprobado que en la última envolvente el crédito consignado en el Presupuesto 2023 para esta finalidad asciende a 73,5M€, por lo que **resulta insuficiente para cubrir la propuesta para 2023**.

- Por último, en el caso del IAM, la autofinanciada del catálogo del capítulo 2 se incrementa en 2023 en 179.529,00€ respecto a 2022 (5,88M€ frente a 5,71M€) según el certificado presentado. Ello se justifica por el hecho de que para la actuación 5.1.11 “Servicio de atención inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual” no se ha previsto en el catálogo crédito en el ejercicio actual y sí para 2023. **A nivel presupuestario no se presupone problema en 2023** ya que la dotación en el subconcepto 22713 del programa 31T del servicio de autofinanciada con el que se financia se va incrementar en 2023 en 488.642€ respecto a 2022, por encima de los 179.529€ necesarios para hacer frente a esta actuación.

### Conclusiones.

Ante todo ello, desde un punto de vista económico-financiero, esta Dirección General de Presupuestos informa que, respecto al ejercicio 2022, los compromisos derivados del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía están contemplados en el Presupuesto prorrogado siguiendo los criterios del Decreto 286/2021, de 28 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2022.

En relación al ejercicio 2023, estando en elaboración el correspondiente anteproyecto de Presupuestos, las diferentes secciones presupuestarias, en el momento de emisión de sus respectivos certificados económicos, presentaron una estimación de los recursos que iban a destinar para el desarrollo del catálogo en función de la última envolvente que tenían disponible. Estas estimaciones han podido variar a largo de las últimas semanas como resultado de las envolventes financieras definitivas dentro del proceso de elaboración presupuestaria actual. Por ello, **los créditos para 2023 estarán condicionados a aquéllos que definitivamente sean aprobados por el Parlamento andaluz** a través de la correspondiente Ley de Presupuestos.

|                     |                                |   |                |
|---------------------|--------------------------------|---|----------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/10/2022  | PÁGINA: 9 / 11 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km64CF24A4B1643698B15353F5A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                |



En cuanto a la financiación para los ejercicios siguientes, ésta quedará condicionada también a los posibles fondos de carácter finalista que pudieran ser habilitados al efecto por parte del Estado; así como por las programaciones que desde la Dirección General de Fondos Europeos se realicen en función del nuevo marco de Fondos Europeos para el período 2021-2027.

Por otro lado, respecto a la naturaleza jurídica de las distintas prestaciones, debe indicarse que todas las que se califican como garantizadas tienen este reconocimiento en virtud de normas con rango de ley detalladas en el propio anexo del catálogo. En consecuencia, la aprobación del proyecto normativo no implica, y no puede implicar, en ningún caso el otorgamiento del carácter de garantizada a ninguna prestación.

Con carácter general, el desarrollo del Catálogo se deberá adecuar asimismo a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este Centro Directivo en los términos del Decreto 162/2006, del 12 septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

|                     |                                |   |                 |
|---------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| EDUARDO LEON LAZARO |                                | 26/10/2022  | PÁGINA: 10 / 11 |
| VERIFICACIÓN        | NH2Km64CF24A4B1643698B15353F5A | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |                 |

ANEXO

| CATÁLOGO DE PRESTACIONES DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES DE ANDALUCÍA                        |   |   |
|--|---|---|
| ÁREA   | NECESIDAD SOCIAL BÁSICA   | MODALIDAD   |
| 1. Acceso a los recursos sociales  | 1.1 Información, Orientación, Asesoramiento, Diagnóstico y Valoración | Información sobre acceso a los recursos del Sistema Público de Servicios Sociales y otros sistemas de protección social                           |
|  |   | 1.1.1 Sociales y otros sistemas de protección social  |
|  |   | 1.1.2 Valoración de situaciones personales, familiares o comunitarias   |
|  |   | 1.1.3 Información específica en materia de infancia y adolescencia  |
|  |   | 1.1.4 Información específica en la atención a las mujeres   |
|  |   | 1.1.5 Información específica en la atención a personas mayores  |
|  |   | 1.1.6 Dependencia   |
|  |   | 1.1.7 Información especializada sobre la atención a personas con problemas de adicciones  |
|  |   | 1.1.8 Información especializada en la atención a personas con discapacidad  |
|  |   | 1.1.9 Reconocimiento del grado de dependencia y elaboración del Programa Individual de Atención   |
|  |   | 1.1.10 Reconocimiento de la situación de discapacidad   |
|  |   | 1.1.11 Reconocimiento y emisión del Título de Familia Numerosa  |
|  |   | 1.1.12 Orientación jurídica   |
|  |   | 1.1.13 Proyecto de Intervención Social  |
| 2. Integración Social  | 1.2 Elaboración y ejecución del proyecto de intervención social       | Elaboración del Programa Terapéutico para personas con problemas de adicciones  |
|  |   | 1.2.1 Adicciones  |
|  |   | 1.2.2 Plan Atención personalizada   |
|  |   | 1.2.3 Plan personalizado de integración familiar y social   |
|  |   | 1.2.4 Prevención de la exclusión e integración social   |
|  |   | 1.2.5 Atención social, psicológica y educativa a la infancia y familia  |
|  |   | 1.2.6 Acompañamiento para la inserción social y laboral   |
|  |   | 1.2.7 Prevención de adicciones  |
|  |   | 1.2.8 Mediación comunitaria e intercultural   |
|  |   | 1.2.9 Inserción social y mejora de la empleabilidad de jóvenes que han estado bajo medidas del sistema de protección de personas menores de edad  |
|  |   | 1.2.10 Acompañamiento y apoyo psicosocial a familias de menores LGTBI   |
|  |   | 1.2.11 Soporte diario para personas con enfermedad mental   |
|  |   | 1.2.12 Atención integral en Centros de Encuentro y Acogida  |
|  |   | 1.2.13 Centros de Tratamiento Ambulatorio   |
| 3. Convivencia familiar  | 2.1 Prevención de la exclusión  | Atención en Centros de Tratamiento Ambulatorio para personas con problemas de riesgo patológico   |
|  |   | 2.1.1 Atención residencial en Viviendas de apoyo al tratamiento de personas con problemas de adicciones   |
|  |   | 2.1.2 Atención integral en Comunidades terapéuticas   |
|  |   | 2.1.3 Viviendas de apoyo a la reinserción para personas con problemas de adicciones   |
|  |   | 2.1.4 Servicios de apoyo al tratamiento para personas con problemas de adicciones en Instituciones Penitenciarias                                 |
|  |   | 2.1.5 Ayudas económicas para apoyar los procesos de incorporación social de personas con problemas de adicciones                                  |
|  |   | 2.1.6 Ayudas económicas por partos múltiples y tercer/a hijo/a  |
|  |   | 2.1.7 Ayudas económicas familiares  |
|  |   | 2.1.8 Prestación económica para mujeres víctimas de violencia de género   |
|  |   | 2.1.9 Renta Mínima de Inserción Social  |
|  |   | 2.1.10 Presión no contributiva de jubilación/invalides  |
|  |   | 2.1.11 Complemento de Alquiler  |
|  |   | 2.1.12 Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte  |
|  |   | 2.1.13 Ayudas Sociales Económicas de carácter Pensiones no Contributivas Fondo de Asistencia Social y del Subsidio de Garanta de Ingresos Mínimos |
| 4. Autonomía Personal  | 2.2 Apoyo a la inclusión social                                       | Programa preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de discapacidad y/o insuficiencia en el ámbito familiar (PAPVA)                 |
|  |   | 3.1.1 Tratamiento psicosocial y psicoeducativo a familias con personas menores de edad en situación de riesgo o desprotección                     |
|  |   | 3.1.2 Acogimiento familiar de personas menores de edad del sistema de protección  |
|  |   | 3.1.3 Prestaciones económicas a las familias acogedoras   |
|  |   | 3.1.4 Acogimiento residencial de personas menores de edad   |
|  |   | 3.1.5 Adopción de personas menores de edad  |
|  |   | 3.1.6 Servicio de postadopción  |
|  |   | 3.1.7 Registro de parejas de hecho  |
|  |   | 3.1.8 Programa de desplazamiento temporal de personas menores de edad extranjeras   |
|  |   | 3.1.9 Mediación familiar  |
|  |   | 3.1.10 Estancias Temporales   |
|  |   | 3.1.11 Programa de familias colaboradoras   |
|  |   | 4.1.1 Asesoramiento en materia de accesibilidad universal   |
|  |   | 4.1.2 Reducida  |
| 4.1.3 Tarjetas de aparcamiento de vehículos de transporte colectivo de personas con movilidad reducida |   |   |
| 5. Protección e integridad personal  | 3.1 Apoyo a la convivencia en el entorno familiar                     | Interpretación, guía-interpretación y mediación en Lengua de Signos Española  |
|  |   | 4.1.4 Promoción del envejecimiento activo y estilos de vida saludable   |
|  |   | 4.1.5 Prestaciones económicas individuales  |
|  |   | 4.1.6 Promoción de la Autonomía Personal  |
|  |   | 4.1.7 Prevención de la dependencia  |
|  |   | 4.1.8 Teleasistencia  |
|  |   | 4.1.9 Ayuda a domicilio   |
|  |   | 4.1.10 Atención diurna y nocturna para personas en situación de dependencia   |
|  |   | 4.1.11 Atención residencial para personas en situación de dependencia   |
|  |   | 4.1.12 Prestación económica vinculada al servicio para la atención a personas en situación de dependencia   |
|  |   | 4.1.13 Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia    |
|  |   | 4.1.14 Prestación económica de asistencia personal  |
|  |   | 4.1.15 Formación y apoyo a las personas cuidadoras  |
|  |   | 5.1.1 Atención a situaciones de urgencia social   |
| 5.1.2 Atención a situaciones de emergencia social  |   |   |
| 5.1.3 Protección de menores de edad en situación de riesgo o desamparo                                 |   |   |
| 5.1.4 Atención al maltrato infantil en el ámbito familiar. Procedimiento SIVIA                         |   |   |
| 6. Participación en la vida comunitaria  | 4.1 Promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia    | Evaluación, diagnóstico y tratamiento a personas menores de edad víctimas de violencia sexual   |
|  |   | 5.1.5 Intervención psicológica grupal a mujeres víctimas de violencia de género   |
|  |   | 5.1.6 Intervención psicológica con mujeres menores de edad víctimas de violencia de género  |
|  |   | 5.1.7 Intervención psicológica con hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género   |
|  |   | 5.1.8 Servicio de apoyo en crisis a hijas e hijos de mujeres víctimas de violencia de género con resultado de muerte                              |
|  |   | 5.1.9 Servicio de asistencia legal y atención psicológica a mujeres víctimas de violencia sexual y abusos sexuales                                |
|  |   | 5.1.10 Servicio de atención inmediata 24 horas a las mujeres víctimas de violencia sexual   |
|  |   | 5.1.11 Servicio de atención integral y acogida a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos                                      |
|  |   | 5.1.12 Atención a personas mayores víctimas de violencia intrafamiliar  |
|  |   | 5.1.13 Alojamiento alternativo  |
|  |   | 5.1.14 Alojamiento para personas trabajadoras temporeras  |
|  |   | 5.1.15 Alojamiento diurno para personas sin hogar   |
|  |   | 5.1.16 Protección jurídica y social de personas con capacidad limitada  |
|  |   | 5.1.17 Desarrollo comunitario   |
| 6. Participación en la vida comunitaria  | 6.1 Dinamización social   | Promoción de la participación infantil y juvenil en redes sociales  |
|  |   | 6.1.1 Dinamización sociocultural de la Comunidad Gitana   |
|  |   | 6.1.2 Cooperación social  |
|  |   | 6.1.3 Cooperación social con entidades sociales sin ánimo de lucro  |
|  |   | 6.1.4 Talleres Andaluces de Sensibilización   |
|  |   | 6.1.5 Atención en centros de participación activa de personas mayores   |
|  |   | 6.1.6 Apoyo a las "aulas universitarias de formación abierta para personas mayores"   |
|  |   | 6.1.7 Alojamiento de jóvenes universitarios con personas mayores y personas con discapacidad  |
|  |   | 6.1.8 Programa Juvenil  |
|  |   | 6.1.9   |
|  |   | 6.1.10  |
|  |   | 6.1.11  |
|  |   | 6.1.12  |
|  |   | 6.1.13  |
| 6.1.14   |   |   |
| 6.1.15   |   |   |
| 6.1.16   |   |   |
| 6.1.17   |   |   |
| 6.1.18   |   |   |
| 6.1.19   |   |   |
| 6.1.20   |   |   |